



Paysandú y Av. Del Libertador Brig. GraL. Lavalleja
 CP: 11.100
 Tel: (598) 2 900.02.31 al 33
 www.miem.gub.uy
 Montevideo-Uruguay

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 08 MAY 2013

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
042/13

ES

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución del sur del país y de la Ciudad de Paysandú, de la firma CONECTA S.A., a regir a partir del 1º de mayo de 2013, según planillas anexas.-----

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados.-----

CONSIDERANDO: I) que el petitorio tiene su fuente en el artículo 9º y Anexo IV del Contrato de Concesión que celebrara con el Estado el 22 de diciembre de 1999, y el artículo 4º de la modificativa de dicho contrato de fecha 20 de noviembre de 2002;-----

II) que las actualizaciones tarifarias fueron analizadas por la Dirección Nacional de Energía y la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua.-----

As. 104

ATENTO: a lo expuesto y lo previsto por el artículo 51 de la Constitución de la República.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

Artículo 1º.- Autorízase a la firma CONECTA S.A. el ajuste en sus tarifas que regirá a partir del 1º de mayo de 2013, por el servicio de suministro de gas natural en el sur del país y en la Ciudad de Paysandú, conforme a los Cuadros de Tarifas Máximas que se describen en Anexos I y II que forman parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JOSÉ MUJICA
 Presidente de la República

Anexo I

CONECTA SUR		En vigencia a partir						01-may-13
TARIFAS MAXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
CATEGORIA / CLIENTE		En Dólares de los Estados Unidos de América						
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (7)	Cargo por m3 consumido		Cargo por conexión				
		Componente gravado	Componente no gravado (1)					
R	12,79	0,512	0,722	120				
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión		
		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3				
		Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)			
P	24,09	0,610	0,722	0,474	0,722	350		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión	
			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3			
			Componente gravado	Componente no gravado (1)	Componente gravado	Componente no gravado (1)		
G	75,27	1,712	0,131	0,722	0,122	0,722	1000	
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	FD (4)			FT (5)			
		Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	Cargo por m3/día (3)	Componente gravado	Componente no gravado (1)	
FD - FT	150,55	1,561	0,103	0,722	1,485	0,091	0,722	
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENDEDORES GNC					
		Cargo por m3 consumido gravado						
SBD - GNC	(6)	(6)	(6)					
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:		U\$S	19,12					
<p>Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día</p> <p>(1) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.</p> <p>(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contraten los siguientes mínimos: G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día) FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día) Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.</p> <p>(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.</p> <p>(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.</p> <p>(5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.</p> <p>(6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.</p> <p>(7) Cargo bimestral</p>								

Anexo II

CONECTA - Paysandú		En vigencia a partir de					01-may-13	
TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)								
En Dólares de los Estados Unidos de América								
CATEGORÍA / CLIENTE	CARGO FIJO POR FACTURA (7)	CARGO POR M3 CONSUMIDO		CARGO POR CONEXIÓN				
RESIDENCIAL		Componente gravado	Componente no gravado (2)					
R	12,79	0,545	0,719	120				
SERVICIO GENERAL (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR M3 CONSUMIDO				CARGO POR CONEXIÓN		
P		0 a 1.000 m3		más de 1.000 m3				
		Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)			
	24,09	0,643	0,719	0,507	0,719	350		
SERVICIO GENERAL (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	CARGO POR M3/DÍA (3)	CARGO POR M3 CONSUMIDO				CARGO POR CONEXIÓN	
G			0 a 5.000 m3		Más de 5.000 m3			
			Componente gravado	Componente no gravado (2)	Componente gravado	Componente no gravado (2)		
	75,27	1,953	0,138	0,719	0,130	0,719	1000	
GRANDES USUARIOS (1)	CARGO FIJO POR FACTURA	FD (4)			FT (5)			
FD - FT		CARGO POR M3/DÍA (3)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	CARGO POR M3/DÍA (3)	Componente gravado	Componente no gravado (2)	
	150,55	1,802	0,111	0,719	1,726	0,098	0,719	
OTROS USUARIOS	CARGO FIJO POR FACTURA	SUBDISTRIBUIDORES	EXPENSIÓN DE GNC					
SBD - GNC		CARGO POR M3 CONSUMIDO GRAVADO						
	(6)	(6)	(6)					
La facturación mínima en los casos en que esté prevista en el Reglamento de Servicio será de:	US\$	19,12						

Nota: "m3" significa metro cúbico; "m3/día" significa metro cúbico por día.
(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que contratan los siguientes mínimos:
G: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)
FD-FT: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)
Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.
(2) Retenciones a la exportación Argentina. Exento de IVA.
(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada.
(4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
(5) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales o de aproximación.
(6) Tarifas a definir por el Poder Ejecutivo.
(7) Cargo bimestral